

**Ambientes Seguros**



**REGNUM CHRISTI**

**CÓDIGO DE CONDUCTA VOLUNTARIOS**

**PANAMÁ Y PERÚ**

Todos los derechos reservados.

No está permitida la reproducción total o parcial de este documento, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea digital, electrónico, mecánico, óptico, de grabación, de fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular del *Copyright*.

*Código de Conducta,*

Todos los derechos reservados

## Introducción

El presente código de conducta va dirigido a los empleados, voluntarios, colaboradores, personal outsourcing y por prestación de servicios, que realizan su voluntariado en las obras u apostolados vinculados a las obras del movimiento Regnum Christi. Dicho código es para el conocimiento y aceptación al momento de ser contratados o a la renovación de los contratos laborales o comerciales según sea el caso.

El código recopila las conductas que se esperan de las personas que ejercen su labor o su voluntariado en las obras u apostolados del Regnum Christi, entendiéndose que reconocen la responsabilidad de interactuar con menores de edad y que se comprometen a crear y preservar ambientes seguros para todos los niños, niñas y adolescentes que están en la institución o con los que se llegara a interactuar.

El Código de Conducta es muestra del compromiso decidido de tener **AMBIENTES SEGUROS**, y de evitar toda forma de abuso o maltrato a persona alguna, en especial a los niños, niñas y adolescentes.

El personal consagrado que colabora en dicha obra deberá atender al Código de Conducta que el propio movimiento emita para ellos.

# Código de conducta

## Capítulo I. Deberes /Obligaciones:

- 1.1 Trabajar en colaboración con las directivas del centro, colegas y todos aquellos a quienes sirvo, con los que me relaciono o a quienes superviso, para fomentar una atmósfera de respeto en el lugar de voluntariado.
- 1.2 Comportarse conforme a la legalidad vigente, al ideario de la obra u apostolado, al código de conducta y protocolo de ambientes seguros
- 1.3 Mantener los límites apropiados en la relación con los niños, niñas y adolescentes.
- 1.4 Participar en las sesiones de formación para promover un entorno seguro y para prevenir el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 1.5 Avisar a las directivas de la obra u apostolado de cualquier violación de este código y, especialmente, compartir cualquier información que pueda evitar que un menor sea perjudicado.
- 1.6 Procurar que los niños, niñas y adolescentes estén acompañados adecuadamente y protegidos en todo momento.
- 1.7 Estar atento a las señales de advertencia que puedan indicar la posibilidad de violación de los límites de la integridad sexual de los niños, niñas o adolescentes y de comportamientos que, según el distinto grado de madurez afectiva de cada uno, puedan resultarles perjudiciales.
- 1.8 Verificar que siempre que se presente una salida pedagógica, de campo o cualquier otra actividad que implique desplazamiento y/o alojamiento, se deberá tener un permiso expresamente firmado por los padres o responsables del niño, niña o adolescente, donde se evidencia que el menor tiene el consentimiento de los padres o responsables para asistir a la respectiva actividad.
- 1.9 Intervenir inmediatamente en caso de observar una señal de que un niño, niña o adolescente este sufriendo abuso por parte de otro niño, niña, adolescente o de un adulto. Además, se deberá comunicar inmediatamente a la dirección para que proceda según el protocolo establecido.
- 1.10 Avisar a las directivas de la obra u apostolado de cualquier conducta o lenguaje inapropiado por parte de un niño, niña o adolescentes y que son dirigidos hacia un empleado o voluntario adulto.

- 1.11** Utilizar los canales de comunicación institucional que de la obra u apostolado disponga para la interacción con los niños, niñas, adolescentes y padres de familia.
- 1.12** Siempre que se trabaje con niños, niñas y adolescentes, en lugares sin supervisión, se deberá hacer con, o cerca de, otro adulto. Si esto no fuese posible, o conveniente para salvaguardar la intimidad del niño, niña o adolescente, se deberá buscar espacios no cerrados y con elementos constructivos que permitan la supervisión de otros (por ejemplo, ventanas).
- 1.13** Actuar conforme a las instrucciones que tenga de la obra u apostolado frente al denominado acoso escolar, siempre que se detecte cualquier acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro de la obra u apostolado por nuestros niños, niñas y adolescentes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro niño, niña o adolescente, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 1.14** No realizar ninguna otra conducta que dañe o menoscabe la integridad física, mental, moral o espiritual de los menores con los que se tenga contacto.

## **Capítulo II. Prohibiciones:**

- 2.1** No agredir de ninguna forma; verbal, psíquica, emocional o de castigo corporal a los niños, niñas o adolescentes. De igual manera no emplear, con los niños, niñas o adolescentes, formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante ni castigo físico. Los problemas de disciplina deben de resolverse siguiendo los trámites establecidos en la normativa de la obra u apostolado.
- 2.2** No involucrarse en conductas inapropiadas -secretas o manifiestas-, y menos con niños, niñas o adolescentes; por tanto:
- 2.2.1** No realizar insinuaciones de contenido sexual, comentarios o chistes de esa naturaleza, o la exhibición de esos materiales.
- 2.2.2** No ingresar, ni tener al interior de la obra u apostolado material de tipo sexual (revistas, videos, juguetes, disfraces, entre otros)
- 2.2.3** No compartir o divulgar intimidades de la vida personal con los niños, niñas y adolescentes.

- 2.2.4** No tener manifestaciones de afecto desproporcionadas que se puedan interpretar como inadecuadas o que incluyan un contacto físico que pudiera causar desagrado o rechazo por parte del niño, niña o adolescente.
- 2.2.5** Con los niños, niñas y adolescentes evitar el contacto físico que implique cargar, subir a los hombros, sentar en las piernas, hacer cosquillas, etc. Aquellos empleados que por su función interactúan constantemente con los niños y niñas de nivel preescolar deberán procurar que el contacto con los menores se circunscriba a las situaciones en que deban atender, vigilar, cuidar o garantizar la seguridad o bienestar del menor.
- 2.2.6** No establecer relaciones “posesivas” de tipo secreto o una relación afectiva propia de un adulto con algún niño, niña o adolescente.
- 2.2.7** No compartir el perfil personal de las redes sociales con los niños, niñas o adolescentes. De ser necesario interactuar con los menores por redes sociales la obra u apostolado autorizará la creación de cuentas colectivas por curso o actividad. En dichas cuentas se tendrán reglas claras de uso y estarán por lo menos dos adultos más en la cuenta colectiva (padres de familia o directivas de la obra u apostolado).
- 2.2.8** La anterior prohibición se aplicará también para el uso de la telefonía móvil, el uso del WhatsApp, mensajes de texto, llamadas telefónicas, y aplicaciones similares.
- 2.3** No compartir el espacio personal como los dormitorios, cuando se encuentre solo con niños, niñas o adolescentes en lugares sin supervisión.
- 2.4** No transportar a niños, niñas o adolescentes en vehículos de uso personal. Si se llegara a presentar un caso de emergencia o de rescate se podrá realizar bajo la autorización del rector de la institución, así mismo deberá contar con la supervisión de otro empleado, voluntario o colaborador. La obra u apostolado deberá informar a los padres del niño, niña o adolescente tan pronto sea posible.
- 2.5** No aceptar o dar regalos a niños, niñas o adolescentes, sin tener el consentimiento previo de los padres de familia o de las directivas de la obra u apostolado. Quedan excluidos los premios o incentivos que se otorgan por motivos formativos institucionales.
- 2.6** No administrar, ofrecer o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o bebidas energizantes a los niños niñas y adolescentes.
- 2.7** No consumir o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.

- 2.8** No suministrar medicamentos, o proporcionar atención médica a un niño, niña o adolescente sin el expreso consentimiento de los padres del menor, salvo en caso de emergencia o de rescate necesario donde sea imposible recurrir a profesionales de la salud. En la medida de lo posible la asistencia médica y de socorro se dará en presencia de otro adulto. Si se trata de excursiones donde pueda existir el riesgo de picadura o mordedura de un animal, se debe pedir a los padres de familia la autorización escrita, antes de iniciar la excursión, para aplicar el medicamento en caso de emergencia.
- 2.9** No usar un lenguaje inadecuado, degradante o mal sonante y menos en la presencia de niños, niñas o adolescentes.
- 2.10** No pasar un tiempo desproporcionado, en relación con lo que exige la jornada de voluntariado, con cualquier niño/a o grupo particular de niños, niñas o adolescentes, sin la autorización expresa de los padres de familia y de las directivas de la obra u apostolado.
- 2.11** No discriminar, mostrar un trato diferente, o favorecer de manera particular a unos niños, niñas o adolescentes con exclusión de otros, lo que imposibilita establecer con el menor o sus familias relaciones laborales ajenas a las del propio centro.
- 2.12** No podrán tomar fotografías de niños, niñas o adolescentes, ni guardarlas en sus dispositivos electrónicos, salvo que por oficio les correspondan la labor de fotografiar o cubrir eventos o actividades en los que participen menores de edad, teniendo siempre en cuenta la política de protección de datos que de la obra u apostolado ha implementado para este fin. Queda prohibido tomar fotografías de los menores cuando estos estén en traje de baño o atuendos similares.
- 2.13** No producir, adquirir, divulgar, ni tener bajo posesión o custodia material relacionados con la pornografía infantil.
- 2.14** No se deberá acceder a material pornográfico al interior de la obra u apostolado, ni con las herramientas de la institución.

## Coordinadora de Ambientes seguros del Territorio de Venezuela

**Catalina Gallego Barbier**

**Teléfono:** + 57 444 44 54 Ext 711

**Celular/WhatsApp / Telegram:** + 57 316 577 71 65

**Correo:** cgallego@arcol.org

### Acuse de recibo y de aceptación

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con documento de identidad \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, he leído el Código de Conducta entregado por la dirección de la obra u apostolado del Regnum Christi en la fecha abajo señalada. Entiendo su contenido y naturaleza obligatoria y, por tanto, acepto cumplir lo que en el mismo se establece.

Soy consciente que cualquier situación que acarree su incumplimiento dará lugar al inicio de un proceso disciplinario; además, puede dar lugar a la terminación del convenio de voluntariado. No obstante lo anterior, se respetará el debido proceso establecido al interior de la obra u apostolado del Regnum Christi acatando la normatividad legal.

Confirmando además que recibí la capacitación sobre este código y los estándares de ambientes seguros de las obras y apostolados del Movimiento Regnum Christi en Panamá y Per.

Para constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_de\_\_\_\_ de 2.0\_, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL VOLUNTARIO

\_\_\_\_\_

C.C. N \_\_\_\_\_